

476

1433  
SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Res. que aprueba el contrato suscrito en-  
tre el Estado Dom. y el Sr. Antonio  
Ramp. -

5-11-76



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 35446

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

24 NOV. 1976

"AÑO DE DUARTE"

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución aprobatoria del Contrato de venta entre el Estado Dominicano y el señor Antonio - Ramos, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, valorada en RD\$20,600.00, ha sido promulgada en fecha 5 de noviembre del presente año y registrada bajo el No.476. -

Muy atentamente,

  
Dr. Jose A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
jm/afo.

Núm: 35446

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

24 NOV. 1976

"AÑO DE DUARTE"

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución aprobatoria del Contrato de venta entre el Estado Dominicano y el señor Antonio - Ramos, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, valorada en RD\$20,600.00, ha sido promulgada en fecha 5 de noviembre del presente año y registrada bajo el No. 476. -

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
jm/afe.

Núm:

35446

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

24 NOV. 1976

"AÑO DE DUARTE"

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución aprobatoria del Contrato de venta entre el Estado Dominicano y el señor Antonio - Ramos, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, valorada en RD\$20,600.00, ha sido promulgada en fecha 5 de noviembre del presente año y registrada bajo el No. 476. -

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
jm/af.



REPÚBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
26 de octubre de 1976  
"AÑO DE DUARTE"

00640

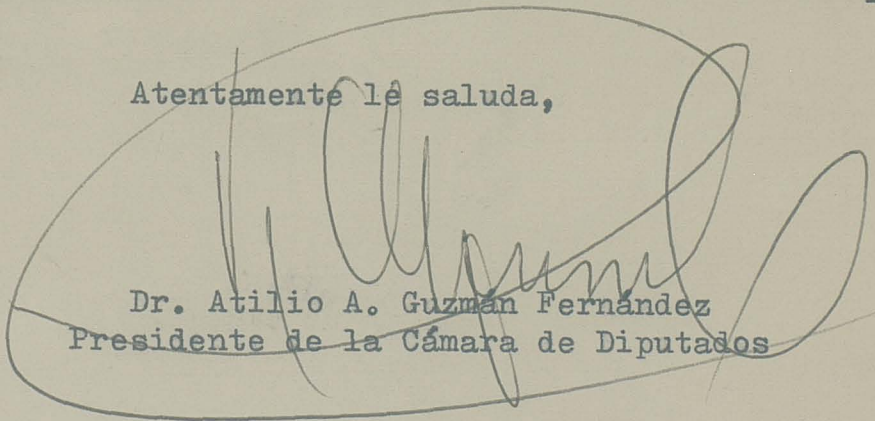
Doctor  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00475 de fecha 12 de octubre de 1976, mediante el cual después de haber sido aprobada por el senado remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del señor Antonio Ramos, una porción de terreno - con área de 600 metros cuadrados, consistentes en una casa de dos plantas, construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por valor de RD\$20,600.00.

Esta Resolución fué aprobada en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



Dr. Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente de la Cámara de Diputados

lal.-

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

26 de octubre de 1976

"AÑO DE DUARTE"

00640

Doctor

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00475 de fecha 12 de octubre de 1976, mediante el cual después de haber sido aprobada por el senado remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del señor Antonio Ramos, una porción de terreno - con área de 600 metros cuadrados, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por valor de RD\$20,600.00.

Esta Resolución fué aprobada en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Dr. Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente de la Cámara de Diputados

lal.-

"AÑO DE CUARTE"

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
12 de octubre de 1976.-

00475

Señor  
Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados.  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines Constitucionales, la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Antonio Ramos, en fecha 12 de octubre del año 1976, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, por un valor de RD\$20,600.00

Muy atentamente le saluda,

Dr. Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.-



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el ESTADO DOMINICANO y el señor ANTONIO RAMOS, en fecha 30 de junio de 1976.--

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, y el señor ANTONIO RAMOS, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.16-B de la Manzana No.2487, del Plano Particular), y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por un valor de RD\$20,600.00; que copiado a la letra dice así:

FINQUE:

EL ESTADO DOMINICANO debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de junio del año 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; el señor ANTONIO RAMOS, dominicano, mayor de edad, casado con la señora GENE LORA DE RAMOS, empleado privado, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. serie con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:-----

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de car-

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

*ga*  
LEGISLATURA *ord* DE 19 *76*  
REGISTRADA AL No. *520*  
en el folio *del libro letra*  
No. *de asientos de Leyes, Resoluciones*  
Y Decretos votados *por el Senado*  
Y consta de *cuatro*  
hojas escritas en máquinas a razón de dos  
espacios interlineales.  
Santo Domingo, *19 de set* 19 *76*  
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Dec. Aprob. del Contrato de venta suscrito entre  
 ASUNTO: el ESTADO DOMINICANO y el señor ANTONIO RAMOS, - P.A.G. 2  
 en fecha 30 de junio de 1976.-

gas y gravámenes, en favor del señor ANTONIO RAMOS, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:-----

"UNA porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Pto., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.16-B de la Mansana No.2407, del Plano Particular), y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: al Norte, resto de la misma parcela, (Solar No.16-A); al Este, Calle; al Sur, Avenida Sarasota (Prolongación); y al Oeste, resto de la misma Parcela, (Solar No.17)-----

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: a) la suma de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES) como pago inicial, pagada mediante el recibo No.290 de fecha 26 de Diciembre de 1974, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo de pago en forma legal; b), la cantidad de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES) al recibir el inmueble objeto del presente contrato y la suma restante ascendente a RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades a razón de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una.-----

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$14,600.000.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor ANTONIO RAMOS, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.-----

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.-----

CONGRESO NACIONAL

12<sup>a</sup> LEGISLATURA ord. DE 1976  
REGISTRADA AL No. 520  
en el folio \_\_\_\_\_ del libro letra \_\_\_\_\_  
No. \_\_\_\_\_ de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
Y consta de cuatro  
hojas escritas en máquinas e razón de dos  
espacios interlineas.

Santo Domingo, 12 de octubre, 1976

Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito entre  
ASUNTO: el ESTADO DOMINICANO y el señor ANTONIO RAMOS, - PAG. 1  
en fecha 30 de junio de 1976.-

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad - sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.-----

SEXTO: Queda convenido entre las partes, que la porción de terreno que se vende, tiene un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que, en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, o sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado.-----

SEPTIMO: Se establece en este mismo contrato que el presente deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto en el Art.55, Inciso 10, de la Constitución de la República.-----

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.-----

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y seis (1976).

FOR EL ESTADO DOMINICANO:

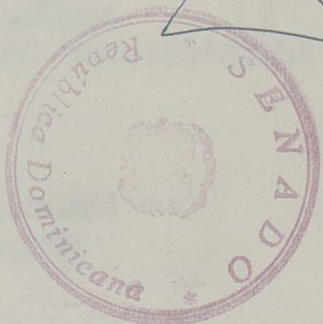
Agrón. Rafael E. Rivas,  
Administrador General de Bienes Nacionales.

Antonio Ramos,  
Comprador.

CONGRESO NACIONAL

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

2a LEGISLATURA ord. 520 DE 19 26  
REGISTRADA AL No. 520 del libro letra L  
en el folio 1 de asientos de Leyes, Resoluciones  
No. 1 y Decretos vota por el Senado  
y consta de cuatro  
hojas escritas en páginas 2 razón de dos  
espacios terricales  
Santo Domingo 19 de sept - 19 26  
Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito entre  
 ASUNTO: el Estado Dominicano y el señor Antonio Ramos, - PAG. 4  
 en fecha 30 de junio del 1976.-

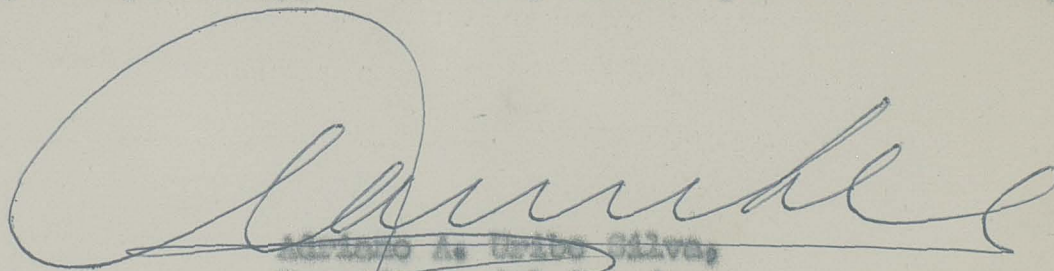
YO, DR. RAFAEL E. ACOSTA GABRAL, Abogado-Notario Público de --  
 los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por es-  
 te mi comparecieron los señores AGROH, RAFAEL H. RIVAS y ANTONIO RAMOS,  
 de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer  
 y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acor-  
 tumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo --  
 que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la  
 República Dominicana, a los 30 días del mes de junio del año 1976.

Dr. Rafael E. Acosta Gabral,  
 Abogado-Notario Público.

Sellos R. I. Nos. 0070379  
 y 0632396

Valor: RD\$3.00/0.25.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso --  
 Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la --  
 República Dominicana, a los doce días del mes de octubre del año mil no--  
 vocientos setenta y seis; años 133 de la Independencia y 114 de la Restau-  
 ración.-



Antonio A. Uribe Silva,  
 Presidente del Senado.-

  
 Alejandro José Ramos,  
 Secretario Ad-hoc.-

Juan Rafael Feraíta Pérez,  
 Secretario Ad-hoc.-

*[Faint, illegible handwriting]*

*20*  
LEGISLATURA *ord. DE 1976*

REGISTRADA AL No. *520*

en el folio *del libro letra*

No. *de asientos de Leyes, Resoluciones*

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cuatro*

hojas escritas en quinones a razón de dos

espaldas interlineas

Santo Domingo, *12* de *Oct.* 19*76*

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el ESTADO DOMINICANO y el señor ANTONIO RAMOS, en fecha 30 de junio de 1976.-

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, ~~Agro. Rafael~~ AGRON. RAFAEL H. RIVAS, y el señor ANTONIO RAMOS, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.16-B de la Manzana No.2487, del Plano Particular), y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por un valor de ₡20,600.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de Junio del año 1976, = = = expedido por el Poder Ejecutivo, que le faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; el señor ANTONIO RAMOS, dominicano, mayor de edad, casado con la señora GENE LORA DE RAMOS, empleado privado, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. serie con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente: = = = = =

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor ANTONIO RAMOS, = = = quien acepta, el inmueble que se describe a continuación: = = =

" Una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-720-Pta., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.16-B de la Manana No.2487, del Plano Particular), y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, = con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: al Norte, resto de la misma parcela, (Solar No.16-A); al Este, Calle; al Sur, Avenida Sarasota (Prolongación); y al Oeste, resto de la misma Parcela, (Solar No.17)." = = = = =

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para = la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: a), la suma de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES) como pago inicial, pagada mediante el recibo No. 290 de fecha 26 de Diciembre de 1974, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el

ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo de pago en forma legal; b), la cantidad de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES) al recibir el inmueble objeto del presente contrato y la suma restante ascendente a RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades a razón de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una. = = = = =

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor ANTONIO RAMOS, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio. = = = = =

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.==

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. = = = = =

SEXTO: Queda convenido entre las partes, que la porción de terreno que se vende, tiene un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que, en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, ó sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado. = = = = =

SEPTIMO: Se establece en este mismo contrato que el presente deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto en el Art.= 55, Inciso 10, de la Constitución de la República. = = = = =

ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo... los originales de un mismo tenor, en un pa... ra cada una de las partes contratadas, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de Junio (1976).

privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor ANTONIO RAMOS, autoriza y re... Agrón. Rafael U. Rivas, Administrador General del Catastro Nacional.

Antonio Ramos  
Compadre

Dr. RAFAEL E. ACOSTA CABRAL, abogado-fotario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mí comparecieron los señores AGON, RAFAEL U. RIVAS y ANTONIO RAMOS, de generales y calidades que constan, personas a quienes yo he conocido y se han declarado bajo la fe del juramento, ser las firmas que acaban de usar en todas sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fe y crédito. En este Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de Junio del año 1976.

Dr. Rafael E. Acosta Cabral, Sello R.I. Nos. 0070379 y 0032396 Valor: RD\$3.00/0.25



Administración General de Bienes Nacionales  
SECCION DE CATASTRO  
REGISTRADO EN FECHA 26-7-76  
FOR

excede de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

520